



CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201700303

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
NIT:	71781954
OBJETO:	El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L(\$92.382.000) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	A partir de la aprobación de las garantías por la Secretaría General de la ESU, hasta el 31 de diciembre de 2017
CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:	OTRO SÍ: Modificación: Cláusula PLAZO: Ampliación contrato
PLAZO FINAL:	Hasta el 28 de febrero de 2018

Entre los suscritos, **DAVID VIERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 040 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, y modificado parcialmente mediante Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.954, con domicilio en la Calle 6 sur # 50-30 de Medellín, hemos convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201700303 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**, el veinte (20) de octubre de 2017 se celebró el contrato No. 201700303, cuyo objeto es "El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato".
- B. Que el plazo pactado para la ejecución del contrato fue desde la aprobación de las garantías





exigidas por parte de la Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

- C. Que la aprobación de las pólizas se realizó el veintitrés (23) de octubre de 2017.
- D. Que a través del contrato indicado se han venido atendiendo los requerimientos derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600072243 de 2017, en cuanto a apoyo logístico a las intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad y la gobernabilidad en la ciudad de Medellín se refiere, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual fue ampliado el día veinte (20) de diciembre de 2017, por un plazo de dos (2) meses más contados a partir del primero (01) de enero hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018.
- E. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiséis (26) de diciembre del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato celebrado con Jader Alberto Montoya Pareja
- F. Que en Comité de Contratación celebrado el día veintiocho (28) de diciembre de 2017, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el alcance del plazo de ejecución del contrato, y se obtuvo concepto favorable.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: OTROSÍ N°1: Modifíquese la cláusula Plazo, así: desde la aprobación de las garantías exigidas por parte de la Secretaría General, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018 o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

in

JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos *cm*



